1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUDIRECCION CIENTIFICA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		27	10	2026
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		X

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación

directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.
Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la ejecución del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, constituida mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995, se erige como una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, ubicada estratégicamente en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander. Esta institución, reconocida como prestador de servicios de salud de referencia en la subregión, opera bajo un modelo de red

integrado que articula la atención de primer y segundo nivel de complejidad, garantizando la continuidad asistencial en un territorio caracterizado por su vasta extensión geográfica, su compleja topografía montañosa y sus dinámicas poblacionales en constante crecimiento. Su misionalidad se fundamenta en los principios rectores del Sistema General de Seguridad Social en Salud colombiano (calidad, oportunidad, integralidad, eficiencia y humanización), orientados a asegurar el acceso efectivo de la población a prestaciones médicas, quirúrgicas, diagnósticas y de promoción y mantenimiento de la salud, ejerciendo simultáneamente un rol articulador de la red pública de salud en la provincia de Ocaña, coordinando flujos de referencia y contrarreferencia, gestionando agendas especializadas y garantizando la trazabilidad de los procesos clínicos y administrativos que sostienen la operación diaria.

La capacidad operativa de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se despliega a través de una amplia red de sedes que comprende no solo el hospital principal ubicado en la cabecera municipal de Ocaña, sino también centros de salud y puestos sanitarios distribuidos en municipios como Hacarí, San Calixto y Teorama, así como en numerosas veredas y corregimientos identificados en el registro institucional, entre los cuales se destacan Aguas Claras, Pueblo Nuevo, Otaré, Buenavista, Cristo Rey, Torcoroma, Promesa de Dios, La Llanadas y Ciudadela Norte. Esta estructura territorial atiende una zona de influencia que agrupa a una población proyectada superior a los trescientos cincuenta mil habitantes, considerando el área urbana de Ocaña y los municipios circunvecinos de la provincia. Según las proyecciones demográficas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la región presenta tasas de cobertura que superan el noventa por ciento, lo que se traduce en una demanda estructural, sostenida y en ascenso de consultas externas, urgencias, hospitalización, procedimientos quirúrgicos de mediana complejidad, apoyo diagnóstico y servicios de telemedicina.

Es indispensable contextualizar que el municipio de Ocaña, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado conforme al artículo 311 de la Constitución Política, enfrenta retos significativos en materia de orden público, determinantes sociales y ambientales que impactan directamente la salud colectiva de sus comunidades. La presencia histórica de grupos armados organizados al margen de la ley, las dinámicas de violencia territorial, los flujos migratorios derivados de la frontera con la República Bolivariana de Venezuela y las afectaciones socioeconómicas derivadas de estos fenómenos, configuran un escenario de vulnerabilidad ambiental y sanitaria que demanda respuestas integrales desde el sector salud. La deficiencia en la cobertura de servicios de acueducto, alcantarillado y disposición final de residuos sólidos en las zonas rurales y periurbanas, sumada a la contaminación de fuentes hídricas, la proliferación de vectores, la exposición a riesgos químicos y biológicos, y los efectos del cambio climático en la región, constituyen determinantes sociales de la salud que exigen un abordaje técnico especializado. Esta realidad obliga a la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares a trascender el modelo de atención intramural tradicional, adoptando estrategias de salud pública extramurales, flexibles y resilientes (tales como la telemedicina, las jornadas comunitarias itinerantes, los operativos de salud móvil y los procesos de gestión ambiental territorial), que garanticen los principios de universalidad, accesibilidad, oportunidad y continuidad asistencial, blindando la prestación del servicio misional frente a las adversidades del entorno y protegiendo el derecho fundamental a la salud y a un ambiente sano de las poblaciones más vulnerables.

En este contexto institucional y territorial, y en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1949 de 2019, la Ley 99 de 1993 sobre el Sistema Nacional Ambiental, la Ley 142 de 1994 sobre servicios públicos domiciliarios, la Ley 1450 de 2011 y el Plan Nacional de Desarrollo vigente, la Resolución 3280 de 2018 que reglamenta la Atención Primaria en Salud, y de manera particular la Resolución 1597 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Desarrollo Humano de la Alcaldía Municipal de Ocaña, en ejercicio de sus funciones de dirección general, formulación de políticas públicas y adopción de planes, programas y proyectos en salud, tiene la obligación ineludible de proveer de manera integral las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad. En ese orden de ideas, el municipio de Ocaña, como entidad territorial del orden municipal, tiene la competencia de contratar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) con las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su

implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Derivado de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ocaña convocó el proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SDH SIP 002 DE 2026, cuyo resultado fue la adjudicación del contrato a la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, formalizándose mediante la suscripción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2026. Este instrumento contractual, valorado en la suma de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.096.533.021,65) moneda legal, tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

El Plan de Acción en Salud (PAS) 2026, como instrumento a través del cual la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal programa las actividades colectivas exclusivas en salud pública, se encuentra contextualizado en la normatividad vigente, especialmente en las Resoluciones 3202 de 2016, 518 de 2015, 3280 de 2018, 2626 de 2019, 295 de 2023 y 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, precisando elementos técnicos para el desarrollo de las intervenciones de salud pública colectiva a través de la implementación de acciones integradas en los entornos de vida cotidiana donde se desarrolla la vida de las personas y las comunidades: hogar, educativo, laboral, institucional y comunitario. En su contenido se precisan objetivos, alcance territorial, poblaciones priorizadas e indicadores que muestran los resultados, planteando la intensificación de interacciones y respuestas integrales que permitan abordar las necesidades de salud de los habitantes del municipio, con énfasis en las poblaciones y territorios con mayor vulnerabilidad en sus condiciones y calidad de vida.

Para la correcta ejecución de este contrato interadministrativo, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares debe conformar la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para el despliegue integral del PIC, lo cual incluye de manera ineludible la implementación de estrategias de comunicación social, educación sanitaria y publicidad institucional que permitan masificar los mensajes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en todos los ciclos de vida y entornos. Dentro de la estructura de costos y la propuesta económica aprobada para la ejecución del contrato interadministrativo, se encuentra debidamente presupuestado y justificado el rubro denominado "COSTOS DIRECTOS ESTRATEGIAS INFORMACIÓN". Este rubro constituye el soporte financiero y técnico que habilita la presente necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS, con el fin de producir, posproducir y difundir masivamente mensajes institucionales de alto impacto en los medios de comunicación radial, televisivo y plataformas digitales del municipio de Ocaña y su área de influencia.

La justificación técnica de esta contratación radica en que las intervenciones del PIC no pueden limitarse exclusivamente a las acciones extramurales e intramurales ejecutadas por los equipos básicos de salud, sino que requieren de un componente de comunicación social masiva que amplifique el alcance territorial de los mensajes, que llegue a poblaciones con barreras de acceso geográfico, que fortalezca la cultura del autocuidado en los hogares, y que genere cambios de comportamiento sostenibles en la comunidad. En un territorio como Ocaña, con más de trescientos cincuenta mil habitantes dispersos en zonas urbanas, rurales y dispersas, con altos índices de migración, diversidad cultural y brechas de información en salud, las estrategias publicitarias se convierten en una herramienta indispensable para la inducción de la demanda de servicios, la desmitificación de creencias erróneas sobre la salud, la promoción de estilos de vida saludables y la activación oportuna de las rutas integrales de atención. La comunicación en salud, entendida como un proceso educativo y transformador, requiere de productos audiovisuales y radiales de alta calidad técnica, pertinencia cultural y efectividad pedagógica, que solo pueden ser desarrollados por profesionales especializados en publicidad, producción audiovisual, diseño gráfico y comunicación social.

La ejecución de todas estas estrategias publicitarias exige que el contratista asuma un conjunto de OBLIGACIONES

ESPECIALES de carácter técnico, creativo, operativo y de articulación con la E.S.E., que incluyen la preproducción, producción y postproducción de todos los productos audiovisuales y radiales con los más altos estándares de calidad técnica, garantizando la pertinencia cultural, la claridad de los mensajes, la efectividad pedagógica y el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de comunicación en salud. El contratista deberá asegurar la emisión y difusión de los productos en los medios de comunicación radial, televisivo y plataformas digitales del municipio de Ocaña y su área de influencia, garantizando la cobertura masiva y la repetición suficiente para generar impacto en la población objetivo. Deberá presentar los cronogramas de producción y difusión, los guiones y libretos de cada producto para su aprobación por parte de la supervisión del contrato, las evidencias de emisión (pautas, certificaciones de medios, reportes de plataformas digitales), y los soportes técnicos que demuestren la calidad y el alcance de las estrategias desarrolladas.

Asimismo, el contratista deberá garantizar que todos los productos audiovisuales y radiales cumplan con la normativa vigente en materia de publicidad institucional, derecho de autor, uso de imagen, protección de datos personales y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social sobre comunicación en salud, evitando mensajes que generen estigma, discriminación o vulneración de derechos fundamentales. Deberá coordinar de manera permanente con la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y la Secretaría de Desarrollo Humano de la Alcaldía Municipal de Ocaña, asegurando la coherencia de los mensajes con las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad desarrolladas por los equipos básicos de salud en los micro territorios, y garantizando la articulación entre la comunicación masiva y las acciones extramurales e intramurales del PIC.

Complementariamente, el contratista deberá remitir de manera oportuna la documentación solicitada por el supervisor del contrato para evaluar el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo informes en medio físico y magnético de las actividades ejecutadas, cronogramas de producción y difusión, soportes de emisión, listas de verificación de calidad y demás documentos requeridos conforme a las facultades de supervisión. Deberá garantizar la organización, custodia y entrega de la información generada en la ejecución del contrato, la cual deberá ser presentada en medio físico y digital, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y demás normas que la modifiquen o complementen.

La no vinculación de este servicio de estrategias publicitarias comprometería gravemente la capacidad de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares para masificar los mensajes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del PAS 2026, generando un incumplimiento contractual directo frente a la Alcaldía Municipal de Ocaña y una limitación significativa en el alcance territorial de las intervenciones del PIC. Esta omisión podría derivar en detrimento patrimonial por glosas en los desembolsos pactados, afectaciones a la calificación de desempeño territorial, sanciones contractuales y, lo más grave desde la perspectiva del interés público, una reducción significativa en el impacto de las estrategias de comunicación en salud sobre poblaciones con barreras de acceso geográfico, limitando la inducción de la demanda de servicios, la activación oportuna de las rutas integrales de atención y la construcción de una cultura del autocuidado en la comunidad. La contratación de las estrategias publicitarias, por tanto, no solo responde a una obligación presupuestal formal derivada de la propuesta adjudicataria y del rubro de "COSTOS DIRECTOS ESTRATEGIAS INFORMACIÓN", sino que constituye una necesidad misional, comunicativa y de salud pública de primer orden para garantizar la continuidad, calidad y humanización de la prestación del servicio asistencial en favor de los más de 350.000 habitantes de la jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, y atendiendo a los principios de planificación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función contractual del Estado colombiano, se concluye que existe una necesidad técnica, jurídica, administrativa, comunicativa y misional debidamente justificada y ampliamente argumentada para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, como requisito indispensable para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2026 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Ocaña y la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, garantizando así la masificación de los mensajes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en todas las dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas de la vigencia 2026 (Ambiental, No Transmisibles, Transmisibles, Nutrición, Salud Sexual y Reproductiva, y Salud Mental), la correcta, oportuna e

integral prestación del servicio misional asistencial, y la construcción de una cultura del autocuidado y la corresponsabilidad en salud en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA Y LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA"

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101600	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90101501	90000000	90100000	90101500	Establecimientos para comer y beber

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

PIC OCAÑA 2026					
Ítem	DIMENSION	TEMA	ESTRATEGIA	DESCRIPCION	CANT
1	AMBIENTAL	Fortalecer conocimientos y prácticas saludables relacionadas con el consumo de agua (Enfoque educativo, Enseña qué hacer, Motiva cambio de comportamiento, Genera acción concreta)	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
2	AMBIENTAL	Fortalecer conocimientos y prácticas saludables relacionadas con el consumo de agua (Enfoque educativo, Enseña qué hacer, Motiva cambio de comportamiento, Genera acción concreta)	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32
3	AMBIENTAL	Promoción y prevención de la salud frente al uso de pesticidas	Cuña Radiofónica Institucional	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32

		(plaguicidas) y la prevención de intoxicaciones (Enfoque educativo, Enseña qué hacer, Motiva cambio de comportamiento, Genera acción concreta)	(Spot Radial / Pastilla Radiofónica)		
4	AMBIENTAL	Información en salud relacionadas con la tenencia responsable de mascotas y la importancia de la vacunación antirrábica en caninos y felinos (Enfoque educativo, Enseña qué hacer, Motiva cambio de comportamiento, Genera acción concreta)	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
5	AMBIENTAL	Remover prácticas de autocuidado y prevención de las IRA y EDA en comunidades étnicas, mediante la enseñanza de acciones concretas de higiene, cuidado en el hogar y reconocimiento de signos de alarma, respetando los saberes culturales y fortaleciendo el uso oportuno de los servicios de salud.	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32
6	AMBIENTAL	Campañas comunitarias sobre: "Si conduces, no tomes". Respeto a límites de velocidad. Prioridad al peatón (Enfoque educativo, Enseña qué hacer, Motiva cambio de comportamiento, Genera acción concreta)	Video Vertical Formato Corto (VSFC) (Reel / Short / TikTok / Story)	Producción de un video clip con duración de 60seg formato profesional en vertical y difusión de material audiovisual en plataformas digitales	32
7	AMBIENTAL	Campañas comunitarias sobre: "Si conduces, no tomes". Respeto a límites de velocidad. Prioridad al peatón (Enfoque educativo, Enseña qué hacer, Motiva cambio de comportamiento, Genera acción concreta)	Video Vertical Formato Corto (VSFC) (Reel / Short / TikTok / Story)	Producción de un video clip con duración de 60seg formato profesional en vertical y difusión de material audiovisual en plataformas digitales	32

8	AMBIENTAL	Prevención de los riesgos sanitarios y laborales (Enfoque educativo, Enseña qué hacer, Motiva cambio de comportamiento, Genera acción concreta)	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
9	AMBIENTAL	Prevención de los riesgos	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
10	NO TRANSMISIBLES	Promover la detección temprana del cáncer de mama mediante la enseñanza de los signos de alarma, la identificación de factores de riesgo y la práctica del autoexamen de mama, así como la asistencia al examen clínico y tamizaje a partir de los 40 años.	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
11	NO TRANSMISIBLES	Promover la adopción de prácticas de autocuidado y detección temprana frente al cáncer de cuello uterino, próstata y otros tipos de cáncer, mediante la enseñanza de acciones concretas relacionadas con la identificación de factores de riesgo y signos de alarma, el cumplimiento de los esquemas de tamización y la activación oportuna de las rutas integrales de atención en salud.	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32
12	NO TRANSMISIBLES	Promover la adopción de prácticas de autocuidado y detección temprana frente al cáncer de cuello uterino, próstata y otros tipos de cáncer, mediante la enseñanza de acciones concretas relacionadas con la identificación de factores	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32

		de riesgo y signos de alarma, el cumplimiento de los esquemas de tamización y la activación oportuna de las rutas integrales de atención en salud.			
13	NO TRANSMISIBLES	Promover la prevención del uso, manipulación y exposición a pólvora mediante la enseñanza de acciones concretas de autocuidado, el reconocimiento de riesgos y la responsabilidad de los adultos en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, fomentando decisiones seguras en el hogar y la comunidad.	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
14	SASER	Promover prácticas de autocuidado y el acceso oportuno a la atención integral durante la gestación, mediante la enseñanza de acciones concretas para la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH, sífilis, hepatitis B y Chagas (ETMI-PLUS), el reconocimiento temprano de factores de riesgo y la activación oportuna de las rutas integrales de atención en salud.	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
15	SASER	Promover prácticas de autocuidado y el acceso oportuno a la atención integral durante la gestación, mediante la enseñanza de acciones concretas para la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH, sífilis, hepatitis B y Chagas (ETMI-PLUS), el reconocimiento temprano	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32

		de factores de riesgo y la activación oportuna de las rutas integrales de atención en salud.			
16	SASER	Promover prácticas de autocuidado y prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS) en el entorno comunitario, mediante la enseñanza de acciones concretas relacionadas con el uso correcto del preservativo, la identificación de factores de riesgo, la reducción del estigma y la activación oportuna de las rutas de atención en salud.	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
17	SASER	Promover prácticas de autocuidado y prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS) en el entorno comunitario, mediante la enseñanza de acciones concretas relacionadas con el uso correcto del preservativo, la identificación de factores de riesgo, la reducción del estigma y la activación oportuna de las rutas de atención en salud.	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
18	SASER	Promoción de la salud sexual y reproductiva con énfasis en la prevención del cáncer de cuello uterino y la demanda oportuna de servicios (citología cervicouterina).	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
19	NUTRICION	Promover hábitos alimentarios saludables en el entorno educativo mediante la implementación de la estrategia de Tienda Escolar Saludable,	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32

		orientada a enseñar elecciones alimentarias adecuadas, fomentar el consumo de alimentos nutritivos y fortalecer la corresponsabilidad entre comunidad educativa y familia			
20	NUTRICION	Promover hábitos alimentarios saludables en el entorno educativo mediante la implementación de la estrategia de Tienda Escolar Saludable, orientada a enseñar elecciones alimentarias adecuadas, fomentar el consumo de alimentos nutritivos y fortalecer la corresponsabilidad entre comunidad educativa y familia	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32
21	NUTRICION	Promover hábitos alimentarios saludables en el entorno educativo mediante la implementación de la estrategia de Tienda Escolar Saludable, orientada a enseñar elecciones alimentarias adecuadas, fomentar el consumo de alimentos nutritivos y fortalecer la corresponsabilidad entre comunidad educativa y familia	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
22	NUTRICION	Promover hábitos alimentarios saludables en el entorno educativo mediante la implementación de la estrategia de Tienda Escolar Saludable, orientada a enseñar elecciones alimentarias adecuadas, fomentar el consumo de alimentos nutritivos y fortalecer la corresponsabilidad entre comunidad educativa y	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32

		familia			
23	SALUD MENTAL	Promover el bienestar emocional y la salud mental mediante la enseñanza de prácticas de autocuidado, el reconocimiento temprano de señales de alerta y la activación oportuna de las rutas de atención, fortaleciendo la capacidad de respuesta individual, familiar y comunitaria.	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
24	SALUD MENTAL	Promover el bienestar emocional y la salud mental mediante la enseñanza de prácticas de autocuidado, el reconocimiento temprano de señales de alerta y la activación oportuna de las rutas de atención, fortaleciendo la capacidad de respuesta individual, familiar y comunitaria.	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32
25	SALUD MENTAL	promoción del bienestar emocional, la identificación temprana de señales de alerta en salud mental, conductas esperadas	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
26	SALUD MENTAL	fortalecer las habilidades socioemocionales de niños, niñas y adolescentes	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
27	SALUD MENTAL	fortalecer las habilidades socioemocionales de niños, niñas y adolescentes	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32
28	SALUD MENTAL	fortalecer las habilidades socioemocionales de niños, niñas y adolescentes	Video Vertical Formato Corto (VSFC) (Reel / Short / TikTok / Story)	Producción de un video clip con duración de 60seg formato profesional en vertical y difusión de material audiovisual en plataformas digitales	32
29	SALUD MENTAL	fortalecer conocimientos y capacidades familiares para la prevención del	Video Vertical Formato Corto (VSFC) (Reel /	Producción de un video clip con duración de 60seg formato profesional en vertical y difusión de material audiovisual en	32

			consumo de sustancias psicoactivas (SPA), la identificación temprana de señales de riesgo y consumo, la reducción del estigma, y la activación oportuna de las rutas integrales de atención, así como la socialización de la responsabilidad legal y penal de padres, madres y adolescentes mayores de edad frente al consumo, porte y tráfico de SPA,	Short / TikTok / Story)	plataformas digitales	
	30	**SALUD MENTAL**	fortalecer conocimientos y capacidades familiares para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), la identificación temprana de señales de riesgo y consumo, la reducción del estigma, y la activación oportuna de las rutas integrales de atención, así como la socialización de la responsabilidad legal y penal de padres, madres y adolescentes mayores de edad frente al consumo, porte y tráfico de SPA,	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
	31	**SALUD MENTAL**	Prevención de diferentes formas de violencia	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
	32	**TRANSMISIBLES**	"Las vacunas salvan vidas: cumplen un papel fundamental en la prevención de enfermedades." "Cumplir el esquema de vacunación protege a toda la comunidad." "Vacunarse es un derecho y un deber en salud pública	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32

		La prevención empieza con la información y la vacunación oportuna." "Reconocer síntomas y acudir a tiempo evita complicaciones." "Las decisiones informadas protegen la salud individual y colectiva."			
33	TRANSMISIBLES	"Las vacunas salvan vidas: cumplen un papel fundamental en la prevención de enfermedades." "Cumplir el esquema de vacunación protege a toda la comunidad." "Vacunarse es un derecho y un deber en salud pública La prevención empieza con la información y la vacunación oportuna." "Reconocer síntomas y acudir a tiempo evita complicaciones." "Las decisiones informadas protegen la salud individual y colectiva."	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32
34	TRANSMISIBLES	"Autocuidado, adherencia al tratamiento y reducción del estigma en la Enfermedad de Hansen para la prevención de discapacidades y secuelas"	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
35	TRANSMISIBLES	Prevención, detección temprana y reducción del estigma de la Tuberculosis (TB) en la comunidad	Cuña Radiofónica Institucional (Spot Radial / Pastilla Radiofónica)	Pre, prod, post producción y emisiones de cuñas radiales, con una duración de 30 seg c/u	32
36	TRANSMISIBLES	"Eliminación de criaderos y control de vectores: acciones comunitarias para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores"	Spot Televisivo Institucional (TVC) (Comercial de Televisión)	Producción de un video clip con duración de 30seg formato profesional y difusión de material audiovisual en medios de comunicación televisivo	32

37	**TRANSMISIBLES**	"Prevención del dengue y la fiebre amarilla mediante la eliminación de criaderos, vacunación y prácticas de autocuidado en el hogar"	Video Vertical Formato Corto (VSFC) (Reel / Short / TikTok / Story)

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar garantía de cumplimiento y calidad de los items objeto del contrato celebrado. 2. El contratista responderá por la buena calidad de los servicios e insumos objeto de contrato celebrado. 3. El contratista deberá reportar oportunamente las anomalías que llegaren a presentarse durante la ejecución del objeto contractual. 4. Cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 5. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las cláusulas de garantía descritas en la oferta. 6. El contratista debe hacer entrega de lo solicitado según el alcance del objeto y lo dispuesto por la supervisión del contrato.7. Cumplir con los tiempos y lugares de entrega establecidos en el cronograma definido por la Entidad, garantizando la oportunidad y disponibilidad de los productos durante el desarrollo de las actividades. 8. Entregar los productos debidamente empacados y transportados, asegurando condiciones de higiene, conservación y presentación adecuada, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 9. Mantener la cadena de frío o

condiciones de almacenamiento requeridas para los productos perecederos, cuando aplique, evitando su deterioro o pérdida de calidad. 10. Entregar soportes de entrega (actas, planillas de recibido u otro documento acordado) firmados por el supervisor o delegado de la Entidad en cada entrega realizada..

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona Natural o jurídica así:

1.Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

11. PLAZO DE EJECUCION

Será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma Secop II.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No. 848 DE 28 DE SEPTEIMBRE DE 2026

Valor del CDP: Veinte millones de pesos M/CTE ($20.000.000).
Valor del Contrato: Veinte millones de pesos M/CTE ($20.000.000).

Rubro: 00O-2.4.5.02.08.02 (PUBLICIDAD)
CPC: 83611

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta la estructura de costos fijada en según el Contrato Interadministrativo No. 005-2026 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Teorama y la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, de conformidad con la incorporación del recurso del mismo.

14 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **3.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante*

o cualquier otra autoridad del estado.." Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		

5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO 5: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Diligenciar la Hoja de vida de la Función pública en la plataforma SIGEP II (Persona jurídica). Tener en cuenta: Fecha de diligenciamiento actualizada, firmar y marcar la casilla de no estar incurso en inhabilidades. La hoja de vida debe contener soportes de experiencia.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal legible.
4. Registro Único Tributario - RUT.
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior

6. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).
7. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
8. Seguridad social: Remitir planilla pagada del último mes o los certificados de afiliación de salud y pensión generados en los últimos 30 días al cargue de la documentación.
9. Formulario SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial del cumplimiento).
10. Antecedentes Represente Legal:
    - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Judiciales (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Medidas Correctivas (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Delitos sexuales (policía, el NIT que solicita es 890.501.438-1 y el nombre HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES). (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - REDAM requiere registro previo. (En este video minuto 1.37 explica cómo hacerlo: https://www.redam.gov.co/modulo-2 y en este enlace puede generarlos https://carpetaciudadana.and.gov.co/) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
11. Antecedentes persona jurídica:
    - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificación bancaria de la cuenta (generado en 2026).
14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad médica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos).
15. Documento en el que conste la situación militar definida (Si el Representante Legal es hombre). (A los hombres mayores de 50 años no se les exigirá este requisito). Podrá consultar el certificado en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. Los ciudadanos que se encuentren exentos de prestar el servicio militar por alguna de las causales descritas en los artículos 11, 12, 24, 42 y 46 de la Ley 1861 de 2017, o superen la edad máxima de incorporación, deberán resolver su situación militar. Por lo anterior se requiere que los futuros contratistas aporten copia de la libreta militar o la certificación provisional que acredite el trámite expedido por el distrito encargado del proceso.
16. Para contratación de vehículos (Certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del Jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del SOAT, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la **SUBDIRECCION CIENTIFICA,** apoyada por la **COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA,** quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual, No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de compraventa se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan

en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e

información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se

extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de

mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas

aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: NAZLY SEPULVEDA CONTRERAS	**No de identificación: 37.333.085**
Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	**Correo electrónico:** subgerencia@heqc.gov.co
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 27/10/2026	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO